



RADICACION No. 00167 – 2019
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ARACELY BALLESTEROS DE MERIÑO
DEMANDADO: JUAN BAUTISTA BALLESTEROS GONZALEZ Y OTROS
ASUNTO: DECRETA NULIDAD

Señora juez: doy cuenta a usted con la presente demanda de PERTENENCIA, informándole que por auto de fecha febrero 13 del año 2020, se nombro Curador Ad-Litem, sin que la parte demandante hubiera aportado la valla, a fin de que se pronuncie al respecto.

Barranquilla, octubre 8 del 2020.-

La Secretaria,

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre nueve (9) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda de PERTENENCIA promovida por el Dr. HEBERTO ENRIQUE PEREZ HERAZO correo electrónico Heberto_1963@hotmail.com, se advierte que por auto de fecha febrero 13 del año 2020., se nombro Curador Ad-Litem a la Dra. LAURA MELISSA MAIGUEL VASQUEZ, de los demandados, quien se notifico el día 5 de marzo del año 2020, incurriéndose con esta situación en una nulidad insaneable, ya que la parte demandante no ha aportado la fotografía de la valla, tal como lo dispone el Art. 375 numeral 7 del C.G. del Proceso.

Ante esta situación anómala no le queda otro camino al despacho que decretar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha febrero 13 del año 2020, inclusive, y ordenándose a la parte demandante proceda a instalar la valla con las especificaciones enunciadas en la citada norma.

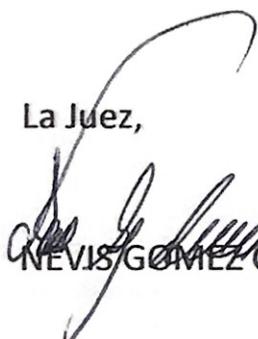
Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E :

- 1.- Decretar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 13 de febrero del año 2020 inclusive, por la razones antes expuestas.
- 2.- Requiérase a la parte demandante para que en el termino de treinta (30) días, haga la instalación de la valla en el inmueble objeto de prescripción, y aporte la fotografía, a fin de proceder a nombrar Curador Ad-Litem de los demandados, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASXE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.